ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.5.1**, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	27 de febrero de 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO GENERALY GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL PDM	BPIM 202500000001914
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU MODALIDAD:	Mínima Cuantía (Artículo **2.2.1.2.1.5.1** Decreto 1082 de 2015).
NATURALEZA JURÍDICA:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	DIS-2025000028 de 13 de febrero de 2025
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	RUBRO: 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/GOBIERNO TERRITORIAL/ fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/ Intersubsectorial gobierno/documentos planeación
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES y/o hasta agotar presupuesto
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso secretario de General y Gobierno

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El literal B) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al alcalde "conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

De igual forma, en virtud de lo establecido en el Decreto 399 de 2011, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Por otra parte, en el parágrafo del artículo 15 ibidem, "El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde".

Con el fin de garantizar las condiciones de convivencia para que los habitantes del municipio convivan de manera pacífica, el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes ha implementado un tipo de servicio dinámico, es decir que los cuadrantes operacionales o metodológicos en el municipio, están trabajando e acuerdo a nuevos lineamientos establecidos por: la Jefatura Nacional de Servicio de Policía – JESEP de la Policía Nacional, la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana (garantías para la vida y la paz) y en general por las políticas públicas emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

La Policía Nacional, en aras de fortalecer comunidades seguras y en paz en el municipio , para la disuasión y el control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, viene trabajando el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes (MNVCC), dentro del cual se encuentra la Convivencia y seguridad ciudadana como uno de sus ejes, ya que, se hace indispensable una presencia próxima y permanente de la Policía en la comunidad, para lo cual se requiere de unas capacidades logísticas y de despliegue estratégico focalizado dirigidas a reducir las manifestaciones concretas del delito.

Los desplazamientos continuos en vehículos Institucionales son de suma importancia para la atención de los motivos de policía, en las actividades de control, disuasión y mitigación de las problemáticas que aquejan a la comunidad. Por lo anterior se hace necesario fortalecer la capacidad de movilidad de personal de la Policía Nacional, ya que es indispensable dar cumplimiento a los decretos e instrucciones en materia de orden público, seguridad y convivencia dispuestas por el Gobierno Central y las Entidades Territoriales; así mismo, a la actividad de Policía requiere que se despliegue la oferta Institucional en prevención y control.

Por lo anterior, el día 18 de enero de 2024 se realizó Comité Extraordinario de Orden Público, en el cual se contempló la necesidad de realizar una inversión destinada a suplir el combustible y buen funcionamiento de los vehículos de la unidad Policial, para reforzar la seguridad y convivencia ciudadana y el orden público dentro de la jurisdicción; esta iniciativa fue aprobada por unanimidad de los integrantes del comité tal como consta en el acta que se anexa al presente estudio.

El municipio dentro del presupuesto para la vigencia 2024 tiene programado contratar la **"**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA."

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de fortalecer las actividades realizadas por la Policía Nacional del Municipio de Guateque se considera pertinente y oportuno garantizar el suministro de combustible para la movilización de los cuadrantes que permitan disminuir los delitos de impacto presentes en la jurisdicción .

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir un contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos **2.2.1.2.1.5.1** y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA.

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

ITEM	OBJETO	CÓDIGO UNSPSC
1	LUBRICANTE DE POPÓSITO GENERAL	15121520
2	COMBUSTIBLE DIÉSEL	15101505

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y ADBLUE) PARA LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ "**según las siguientes características técnicas:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	Según necesidad y hasta agotar el valor contratado
2	A.C.P.M, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	Según necesidad y hasta agotar el valor contratado

NOTA: teniendo en cuenta la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM expedido por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales presentan una variación tendiente a subir o bajar durante una vigencia, no es posible determinar una cantidad específica a contratar, por lo tanto y en atención a los manuales expedido por Colombia compra eficiente se realizó el correspondiente análisis del mercado en el Municipio de Guateque por medio de cotizaciones, lo que nos permite determinar un valor promedio por galón, a lo cual la ejecución se realizaría Según necesidad y hasta agotar el valor contratado.

3.3.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica Realizar el ingreso correspondiente al almacén Municipal.
3. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
4. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

Obligaciones específicas:

1. Contar con una estación de servicio de combustible ubicada en el municipio de Guateque, para suministrar el combustible de acuerdo con el presupuesto asignado y según las necesidades que se presenten.
2. Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. (No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes).
3. Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. (No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes).
4. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM, para los siguientes vehículos de propiedad de la Policía Nacional:

N°	TIO DE COMBUSTIBLE	SIGLA	PLACA	TIPO DE VEHICULO
1	ACPM	18-1694	OSM-214	CAMIONETA NISSAN CILINDRAJE 2.400
2	GASOLINA	18-1684	XIB-19F	MOTOCICLETA HONDA XRE 300
3	GASOLINA	18-1686	XIB-21F	MOTOCICLETA HONDA XRE 300
4	GASOLINA	18-1690	XIB-25F	MOTOCICLETA HONDA XRE 300
5	GASOLINA	18-1218	RTS-76D	MOTOCICLETA HONDA XRE 300
6	GASOLINA	18-1665	EAZ-001	CAMIONETA FRONTIER CILINDRAJE 3.000

5. Suministrar la gasolina motora corriente de acuerdo con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
7. Contar como mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la Estación De Servicio.
8. Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, para los vehículos de la ESTACION DE POLICIA DE GUATEQUE, BOYACA, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores, así como los gastos que por ello incurra.
9. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESTACION DE POLICIA DE GUATEQUE – BOYACA, en casos de escasez de combustible en el mercado.
10. Garantizar por escrito que se realizara el suministro en condiciones seguras y de calidad a una distancia no mayor a 15 Km del casco urbano ya que distancias mayores no serían convenientes para el municipio por el gasto en que se tendría que incurrir.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será **DIEZ (10) MESES** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato de Suministro será ejecutado en el Municipio de Guateque.

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

En virtud de la consulta de precios del mercado se recibieron cotizaciones con la cuales se estableció el precio promedio así, según consta en el análisis del sector económico el cual se adjunta para lo cual se determinó el presupuesto oficial en un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO POR GALON IMPUESTOS INCLUIDOS
1	ACPM DIESEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE	$ 12.250,00
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN		$ 17.930,00
VALOR TOTAL INCLUIDO DESCUENTOS				**$25,000,000.00**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de la **ALMACENISTA AUXILIAR** ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)**, incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar.

3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025000028 de fecha 13 de enero de 2025 con cargo a los rubros:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/GOBIERNO TERRITORIAL/ fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/ Intersubsectorial gobierno/documentos planeación	$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL MINIMA COMBUSTIBLE		**$ 25.000.000,00**

3.8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Guateque, cancelará al contratista, mediante actas de recibo parcial y/o final previa presentación del informe respectivo junto con los soportes del caso, avalado por el supervisor que se designe, acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección de mínima cuantía, la entidad determinará la oferta más favorable frente al menor precio, con base en los siguientes requisitos:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto,

con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

2. Carta de Presentación de la propuesta: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
3. Fotocopia Cédula Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio: se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de comercio renovado 2019 o 2020 con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.
5. Copia del Registro Único Tributario —RUT: el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad relacionada con el objeto a contratar.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
9. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
10. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012).

5.2. EXPERIENCIA.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado al año 2024, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días y que cuente con las siguientes actividades económicas:

Código CIIU	Descripción
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificar con el objeto social y/o actividad económica.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de por lo menos **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidado con entidades públicas, cuyo objeto sea "Suministro de Combustible" por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar esta experiencia, el proponente debe presentar copia simple del contrato, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

Deberá anexar copia de los contratos y/o Actas de liquidación o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Porcentaje de participación si el o los contratos fue (ron) ejecutado(s) en consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
 Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1. Especificaciones técnicas (Anexo 6), diligenciado y firmado

5.3.2. El proponente debe certificar que con las condiciones técnicas especiales para la correcta y oportuna prestación del servicio de acuerdo con la reglamentación que rige la materia, y para tal fin aportara junto con su propuesta:

- Certificación o documento mediante el cual se acredita estar autorizado para ser distribuidor de combustibles (mayorista o minorista).
- Certificado en la que haga constatar que cuenta como mínimo con dos (2) surtidores para gasolina corriente y ACPM en la Estación de Servicio.
- Estar ubicado el establecimiento de comercio a no mayor de 15 kilómetros del casco urbano del municipio, para lo cual deberá certificar este requisito

5.3.3. ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor total.

6. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Guateque:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria
-

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el Municipio al respecto**.**

7. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

El Municipio designara **ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA**, cuyo cargo es Secretario General y Gobierno, como supervisor del CONTRATO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

8. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir

bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000; El municipio al analizar el proceso en cuestión ha logrado establecer que el mismo NO está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

9. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2025.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guateque convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

11. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- ✓ Cotizaciones
- ✓ CDP

Se suscribe,

ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA
Secretario General y Gobierno

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Febrero 27 de 2025	Febrero 27 de 2025	Febrero 27 de 2025
CARGO:	Auxiliar Administrativo	Asesora de Contratación	Secretario General
NOMBRE:	LAURA VANESA ROJAS DAZA	MONCA ALEJANDRA AMAYA	ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA